



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 104 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 FEB 2017

VISTO: El Informe N° 113-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 307753 y Reg. Exp. N° 236920, el Memorando N° 057-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación en un número de nueve (09) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 159° menciona: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar”;*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 127-2015-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 24 de noviembre del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: *“Ampliación e Instalación de los Servicios de Protección de las Áreas Agrícolas y Urbanas en Callqui Chico y Grande de los Distritos de Huancavelica y Ascensión - Huancavelica”*, con Código SNIP N° 231492, con un presupuesto total de S/. 2, 542,889.53 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil, ochocientos ochenta y nueve con 53/100 nuevos soles), bajo las siguientes consideraciones: ubicado en la localidad de Callqui Chico del Distrito de Huancavelica y Callqui Grande del Distrito de Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica, cuya modalidad de ejecución será por administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante carta notarial N° 332-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 29 de diciembre del 2016, se resuelve en forma total el contrato de consultoría N° 155-2016/ORA para la supervisión de la obra en mención, por incumplimiento de obligaciones contractuales. Asimismo mediante Memorando N° 057-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de enero del 2017, se designa como inspector de obra al Ing. José Antonio Torres Sueldo, quien se hará responsable de la supervisión de la obra, hasta la firma del nuevo consultor, toda vez que el mencionado profesional tiene vínculo laboral con la Entidad;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Memorandum N° 113-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, ha procedido a designar al Ing. José Antonio Torres Sueldo, como Inspector de la citada obra, quien estará a cargo de la conducción técnica de la referida obra; por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 104 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 FEB 2017

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 15 de enero del 2017, al **Ing. José Antonio Torres Sueldo**, como Inspector de la Obra: "Ampliación e Instalación de los Servicios de Protección de las Áreas Agrícolas y Urbanas en Callqui Chico y Grande de los Distritos de Huancavelica y Ascensión - Huancavelica", debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Graber Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

